

Tasa por presentación de solicitud de arbitraje

Escalas A hasta G	700.00 soles (incluye IGV)
Escalas H e I	No paga tasa de solicitud

Tasa administrativa del Centro y honorarios de los árbitros para pretensiones de cuantías determinadas (cifras en soles-no incluye IGV)

Escala	Cuantía en controversia (soles)	Tasa administrativa del Centro (no incluye IGV)	Honorarios Tribunal Arbitral (montos netos)	Honorario arbitro único (monto neto)
A	Hasta 145,000	5,232	12,395	4,958
B	145,001-290,000	6,732	16,252	6,500
C	290,001-870,000	9,951	27,272	10,908
D	870,001-1'450,000	12,591	38,292	15,317
E	1'450,001-2'050,000	15,232	46,092	18,437
F	2'050,001-2'900,000	16,500	57,142	22,857
G	2'900,001-14'500,000	16,500+0.35% aplicado a la cuantía que excede 2'900,000	57,142+0.80% aplicado a la cuantía que excede 2'900,000	22,857+0.70% aplicado a la cuantía que excede 2'900,000
H	14'500,001- 50'000,000	55,100+0.30% aplicado a la cuantía que excede 14'500,000	149,942+0.70% aplicado a la cuantía que excede 14'500,000	59,977+ 0.23% aplicado a la cuantía que excede 14'500,000
I	50'000,000 a más	161,600	398,442	141,627

Cuando la cuantía en controversia sea igual o mayor a S/ 50'000,000 millones el monto tope a pagar será de S/ 161,600 soles.

Notas:

- La tasa administrativa del Centro no incluye gastos adicionales en que pudieran incurrir los árbitros, peritos, terceros o el personal del Centro, para llevar a cabo actuaciones fuera de la sede del arbitraje. Estos gastos están a cargo de las partes según corresponda. Tampoco se encuentran incluidos la tramitación de actuaciones posteriores a la notificación del laudo y sus eventuales solicitudes de rectificación, interpretación, integración y exclusión, incluso si éste fuera anulado. No incluye ejecución del laudo.
- Los Honorarios del Tribunal Arbitral que aparecen en la tabla precedente deben ser divididos entre los tres (03) árbitros que componen el Tribunal.
- En caso la cuantía de la controversia esté en dólares americanos se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de arbitraje.
- En caso se anule el laudo por decisión del Poder Judicial, el Centro no cobrará la tasa administrativa cuando la actuación arbitral se limite a la emisión de un nuevo laudo. En caso sea necesario realizar actuaciones adicionales, se aplicará la tasa administrativa correspondiente a la cuantía de la controversia.

Lineamientos para la determinación de la Tasa Administrativa del Centro y Honorarios de los Árbitros derivados de controversias con pretensiones de cuantía indeterminada o no cuantificable económicamente

Para la determinación de la tasa administrativa del Centro y de los honorarios profesionales de los árbitros en un arbitraje con pretensiones de cuantía indeterminada o no cuantificable económicamente, la Secretaría General realizará los siguientes pasos:

- Por cada pretensión de naturaleza indeterminada o no cuantificable económicamente presentada por cada parte, se aplicará el 6.2% del monto del contrato original. En caso la(s) parte(s) presenten más de una pretensión indeterminada, se sumarán los valores obtenidos.
- Al valor que se obtenga respecto de las pretensiones con cuantía indeterminada o no cuantificable económicamente, se sumará el monto de las pretensiones determinadas, cuyo monto total se aplicará al Tarifario del servicio de Arbitraje, tanto para la tasa administrativa del Centro como los honorarios de los árbitros.
- No se contabilizarán las pretensiones referidas a intereses, costas y costos para la determinación del monto a pagar.
- La medida cautelar será considerada como una pretensión de naturaleza indeterminada para efectos de la determinación de honorarios de los árbitros y de la tasa administrativa del Centro, independientemente de su resultado.
- En caso sea necesario un ajuste de la tasa Administrativa del Centro y de los honorarios de los árbitros se aplicará el procedimiento antes mencionado.
- En caso el monto del contrato original no sea determinado, la tarifa aplicable será la escala G en su monto máximo, tanto para la tasa administrativa como los Honorarios de los Árbitros. En caso de reconvención, consolidación, acumulación o presentación de nuevas pretensiones, se realizará un nuevo ajuste por cada uno, aplicándose la regla anterior.
- En el caso que una pretensión agrupe un conjunto de pretensiones la Secretaría General de Arbitraje se encuentra facultada para valorizar independientemente cada una de ellas. Asimismo, la Secretaría General de Arbitraje se encuentra facultada para valorizar de manera conjunta dos o más pretensiones a su solo criterio.

**Tarifario de servicios adicionales
(Cifras en soles-no incluye IGV)**

Nominación de árbitro
Monto: 3,500
Recusación de árbitro
Monto: 5,232
Instalación de tribunal arbitral
Monto: 5,232
Copia certificada por hoja
Monto: 3.5